

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que revisados los documentos allegados por la abogada Yuly Parra Villamizar, aportados como excusa para el cargo de curador que fue nombrada, se encuentra que el proceso con radicado 050014003003 2016 00747 00, está terminado.



Daniel Quintero Ramírez
Escribiente

Radicado:	05001-31-03-007-2018-00475-00
Providencia:	Auto N° 1044
Asunto:	No accede a relevar curador

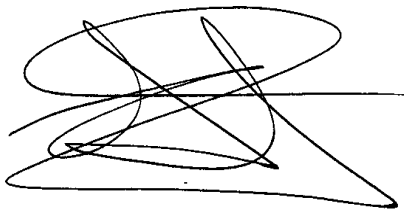
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Se incorpora al expediente el escrito allegado por la abogada Yuly Parra Villamizar, por medio del cual se excusa para asumir el cargo de curador *ad litem*, por actuar en más de cinco (5) procesos judiciales como defensor de oficio, advirtiendo que no será relevada al constatarse que a la fecha solo actúa como tal en cuatro procesos, ya que el proceso con radicado 050014003003 2016 00747 00 se encuentra terminado.

En consecuencia, la abogada deberá ponerse en contacto con Secretaría del Despacho a través del correo electrónico ccto07me@cendoj.ramajudicial.gov.co, para recibir notificación del auto que libra mandamiento de pago, dentro de los 5 días siguientes a la comunicación del presente auto, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura. (Artículo 48 numeral 7º del CGP)

La comunicación de la presente decisión queda a cargo de la parte demandante. Procédase a ello en el término de la ejecutoría del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **30 de septiembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **64**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria